

“2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional
del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana”

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
ALEFS/514/2011

NOMBRE: JUAN OYERVIDES AGUILAR
DOMICILIO: PASEO DE LAS FLORES No. 100
COLONIA: CAMPESTRE
CIUDAD: SALTILLO, COAHUILA.


ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la ciudad de SALTILLO, COAHUILA, siendo las 08:50 horas del día 28 de Febrero de 2011, los suscritos C. SAMUEL PERALES POBLANO y C. HELY A. GARCÍA ZAMORA Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en SALTILLO, en cumplimiento de la notificación del oficio No. **DJ/2520/2008** con fecha 08 de Septiembre del 2008, emitido por el Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, en el cual se resuelve escrito que contiene solicitud de prescripción interpuesto por el contribuyente C. JUAN OYERVIDES AGUILAR y con fundamento en el artículo 134 fracción I, 136 segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos los días 15 de Enero de 2009 y 19 de Enero de 2009, respectivamente en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. JUAN OYERVIDES AGUILAR, sito en la calle PASEO DE LAS FLORES No. 100, Colonia CAMPESTRE de esta ciudad haciendo constar que se no localizó el domicilio, según los informes que obran en el expediente, no fue posible su ubicación debido a que en la calle señalada como Paseo de las Flores la numeración empieza en el número 3151. Mientras que en otro informe se añade que el número indicado no existe en la calle, que empieza en el 3151 y va aumentando, se verificó desde el circuito hasta paseo de las palmas: desconociéndose el domicilio del Representante Legal, agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones de las Oficinas Rentísticas correspondientes.

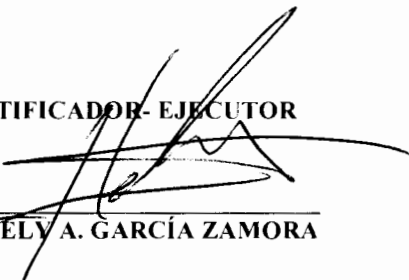
La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conocemos las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal vigente.

Se levanta la presente acta a las 08:50 horas del día , firmando de conformidad.

NOTIFICADOR- EJECUTOR


C. SAMUEL PERALES POBLANO

NOTIFICADOR- EJECUTOR


C. HELY A. GARCÍA ZAMORA

ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
EN SALTILLO, COAHUILA.


M.D. HILARIO VÁZQUEZ URBANO



SATEC
SERVICIO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO
DEL ESTADO DE COAHUILA



Coahuila
El Gobierno de la Gente

Administración Local de
Ejecución Fiscal Saltillo

“2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional
del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana”

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
ALEFS/514/2011

NOMBRE: JUAN OYERVIDES AGUILAR
DOMICILIO: PASEO DE LAS FLORES No. 100
COLONIA: CAMPESTRE
CIUDAD: SALTILLO, COAHUILA.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

HOJA 1 DE 2

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 4 fracción III Inciso 2, 35 fracciones IV y XXXVI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 22 de junio de 2010, así como en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009; y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. **DJ/2520/2008** con fecha 08 de Septiembre del 2008, emitido por el Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, en el cual se resuelve escrito que contiene Recurso Administrativo de Revocación interpuesto por el contribuyente C. JUAN OYERVIDES AGUILAR, en el domicilio fiscal manifestado por el mismo Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sito en calle PASEO DE LAS FLORES No. 100, Colonia CAMPESTRE de esta ciudad, no fue posible localizar al contribuyente buscado.

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del oficio citado al rubro, aparece que con fecha 03 de Mayo de 2010 y 10 de Mayo de 2010, los Notificadores-Ejecutores C. SAMUEL PERALES POBLANO y C. HELY A. GARCÍA ZAMORA, manifiestan que el contribuyente C. JUAN OYERVIDES AGUILAR, al tratar de notificar el oficio número **DJ/2520/2008** con fecha 08 de Septiembre del 2008, haciendo constar que se no localizó el domicilio, según los informes que obran en el expediente, no fue posible su ubicación debido a que en la calle señalada como Paseo de las Flores la numeración empieza en el número 3151. Mientras que en otro informe se añade que el número indicado no existe en la calle, que empieza en el 3151 y va aumentando, se verificó desde el circuito hasta paseo de las palmas; desconociéndose el domicilio del Representante Legal, agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones de las Oficinas Rentísticas correspondientes.

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente, se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación, por lo cual esta Autoridad:



“2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional
del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana”

ACUERDA

HOJA 2 DE 2

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** el oficio No. **DJ/2520/2008** con fecha 08 de Septiembre del 2008, emitido por el Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, en el cual se resuelve escrito que contiene solicitud de prescripción interpuesto por el contribuyente C. JUAN OYERVIDES AGUILAR, que en documento anexo se detalla.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días consecutivos en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicado el documento citado, durante el mismo plazo en la pagina electrónica www.satec.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se publique el documento.

TERCERO.- Fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
SALTILLO, COAHUILA A 28 DE FEBRERO DE 2011
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL

M.D. HILARIO VÁZQUEZ URBANO



3129800740

OFICIO No. DJ/2520/2008
DIRECCIÓN JURÍDICA

C. JUAN OYERVIDES AGUILAR
PASEO DE LAS FLORES NO. 100
COL. CAMPESTRE
CIUDAD.-

Asunto: Se resuelve la prescripción que se indica.

En el expediente Administrativo en que se actúa aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito presentado con fecha 20 de agosto de 2008, por el C. **JUAN OYERVIDES AGUILAR**, solicita se decrete la prescripción del crédito fiscal determinado el 26 de julio de 1995, por medio del convenio folio No. 29954105, existente a su cargo por la cantidad de \$8,190.65 (OCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 65/100 M.N), correspondiente a cinco parcelidades de dicho convenio, por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y los Derechos por Servicio de Control Vehicular mas actualizaciones y recargos de los ejercicios 1994 y 1995, con vencimiento el 02 de enero de 1996, del vehículo de su propiedad marca Chevrolet, línea Suburban Paq. "N", modelo 1994 No. de serie 3GCEC36K6RM107064, con placas de circulación EVB8708.

II.- Esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto en la cláusula Segunda, Fracción I, II y V, Tercera, Cuarta, Octava Fracción II, Inciso a) y b), V Décimo Primera y Décima Tercera Fracción III y Décima Quinta Fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2006, los artículos 11 y 13 de la Ley de Coordinación Fiscal; 15 fracción V y 57 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, mediante Decreto de fecha 27 de junio del 2006; 66, fracción III, inciso c), 133 fracción I, 146 del Código Fiscal de la Federación, 33 fracción IV, 45 fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, procede a emitir la presente resolución en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En fecha 26 de julio de 1995, el promovente suscribió un convenio de pago en parcialidades folio No. 29954105, por la cantidad de de \$8,190.65 (OCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 65/100 M.N), consistente en seis parcialidades, con vencimiento de la última parcialidad el 02 de enero de 1996, de las cuales se pago únicamente la primera parcialidad, por tal motivo el **C. JUAN OYERVIDES AGUILAR**, solicita se decrete la prescripción del crédito fiscal existente a su cargo, por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso Vehicular y los Derechos por Servicio de Control Vehicular mas actualizaciones y recargos de los ejercicios 1994 y 1995.

SEGUNDA.- Del estudio realizado al expediente que obra en esta Dependencia; así como de la documental recabada por esta Dirección Jurídica, consistente en el oficio No. ATA/5323/08, de fecha 02 de septiembre del 2008, emitido por el Recaudador de Rentas de esta Ciudad, por medio del cual informa a esta Dirección que en el expediente que obra en los archivos de esa Recaudación de Rentas, a nombre del recurrente y en relación al adeudo de cinco parcialidades del convenio de pago en parcialidades folio No. 29954105, de fecha 26 de julio de 1995, no existe ninguna gestión de cobro por parte de la Autoridad Fiscal por medio de la cual le requiera el pago del adeudo de la cantidad de \$8,190.65 (OCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 65/100 M.N), correspondiente a las cinco parcialidades, con vencimiento de la ultima parcialidad el 02 de enero de 1996, de los ejercicios de 1994 y 1995, del vehículo marca Chevrolet, línea Suburban Paq. "N", modelo 1994, No. de serie 3GCEC36K6RM107064, con placas de circulación EVB8708, por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y los Derechos por Servicio de Control Vehicular, mas actualización y recargos.

TERCERA.- En virtud de lo anterior y de conformidad a lo establecido en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, los créditos fiscales prescriben en un término de 5 años a partir de que son legalmente exigibles, interrumpiéndose dicho término con cada gestión de cobro que notifique el acreedor o haga saber al deudor o por el reconocimiento expreso o tácito de éste, respecto a la existencia del crédito.

OFICIO No. DJ/2520/2008
DIRECCIÓN JURÍDICA

Ahora bien, por lo que se desprende en el presente caso, y ya que no existe ninguna gestión de cobro por parte de la Autoridad Fiscal, dentro de los cinco años siguientes a partir de la fecha de vencimiento de la tercera parcialidad, que se dejó de pagar, es decir el 31 de octubre del 1995, por lo tanto se deduce que el término de prescripción empezó a transcurrir a partir del 01 de noviembre de 1995 y feneció el 01 de noviembre del 2000, por lo que es procedente declarar que se ha extinguido el crédito fiscal mencionado, por lo que esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara que ha prescrito por haberse extinguido el crédito fiscal a cargo del **C. JUAN OYERVIDES AGUILAR**, por la cantidad de \$8,190.65 (OCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 65/100 M.N), por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y los Derechos por Servicios de Control Vehicular, más actualización y recargos de los ejercicios de 1994 y 1995, correspondiente a cinco parcialidades de dicho convenio folio No. 29954105, de fecha 26 de julio de 1995, del vehículo marca Chevrolet, línea Suburban Paq. "N", modelo 1994, No. de serie 3GCEC36K6RM107064, con placas de circulación EVB8708.

SEGUNDO.- Notifíquese.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
Saltillo, Coah., a 08 de septiembre de 2008
EL DIRECTOR JURIDICO


LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA

c.c.p. Lic. Alfonso Yáñez Arreola.- Dirección de Recaudación.- Edificio
c.c.p. Lic. Alejandro Treviño Aguirre.- Recaudador de Rentas.- Ciudad.-
c.c.p. Archivo.
Folio 1032 /08
REC/RFR/clrb